

Asunto: Otorgamiento del PERMISO DE INVESTIGACIÓN de recursos de la Sección C), arcilla, denominado “**Nelson**” nº 6486, sobre una superficie de 16 cuadrículas mineras en los términos municipales de Los Olmos, La Mata de los Olmos, Berge y Molinos, provincia de Teruel, a favor de la empresa Industria de Transformaciones, S.A.

Por parte de la Dirección General de Energía y Minas ha sido otorgado el PERMISO DE INVESTIGACIÓN de recursos de la sección C) de referencia, cuyo texto se transcribe a continuación de forma íntegra.

“Resolución de 1 de marzo de 2019 del Director General de Energía y Minas de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de la Sección C) “Nelson” nº 6486, para arcilla, sobre 16 cuadrículas mineras en los términos municipales de Los Olmos, La Mata de los Olmos, Berge y Molinos (Teruel) a la empresa Industria de Transformaciones, S.A. (INTRASA).

Vista la solicitud presentada con fecha 17 de mayo de 2013 por la empresa Industria de Transformaciones, S.A., (INTRASA) del permiso de investigación de referencia y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Como consecuencia del Concurso Público de Registros Mineros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 57 el 21 de marzo de 2013 y en el Boletín Oficial del Estado nº 93 el 18 de abril de 2013, fue solicitado por la empresa Industria de Transformaciones, S.A. el permiso de investigación de referencia, dentro de los registros mineros caducados de la provincia de Teruel “Adela Fracción 1ª y 2ª” nº 5704 y “Adela II” nº 5727, para investigar las arcillas de la formación “Arenas de Utrillas”. La solicitud se presentó en concurrencia con otras dos solicitudes.

Mediante Resolución de 9 de septiembre de 2013 de esta Dirección General, se admitió dicha solicitud de conformidad con lo establecido en el apartado Dieciséis del Acta de la Sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2013 por la Mesa del Concurso, correspondiéndole el nº 6486 del Registro de Permisos y Concesiones obrante en la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, sobre la superficie solicitada de 16 cuadrículas mineras y para un periodo de vigencia de 13 meses. Uno de los criterios que pesaron para la admisión de



esta solicitud frente a las otras dos solicitudes que pretendían los mismos terrenos, fue la brevedad del periodo de vigencia previsto del Permiso de Investigación "Nelson".

Con fechas 14 de mayo de 2013 y 26 de septiembre de 2013 fueron efectuados los depósitos preceptivos a que hace referencia el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y por la cuantía correspondiente.

Segundo.- El Servicio Provincial de Industria e Innovación admitió definitivamente la solicitud de que se trata el 30 de septiembre de 2013, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados. La publicación del Anuncio correspondiente tuvo lugar en el Boletín Oficial de Aragón nº 228 el 19 de noviembre de 2013 y en el Boletín Oficial del Estado nº 270 el 11 de noviembre de 2013. No se tiene constancia de que se presentaran alegaciones al mismo.

Tercero.- El mismo Servicio Provincial notificó a la promotora el 25 de marzo de 2014 la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto de investigación al objeto de que quedase justificado su otorgamiento para cada una de las cuadrículas solicitadas. En concreto, debería ampliarse la investigación para las cuatro cuadrículas mineras situadas más al sur, donde no se proyectaba trabajo de investigación alguno. Para ello se le concedió un plazo de quince días, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniendo en su conocimiento que, en caso de no presentar la documentación requerida en el plazo indicado, se procedería a la tramitación del expediente según la investigación propuesta.

El 16 de mayo de 2014, una vez expirado el plazo concedido, la empresa Industria de Transformaciones, S. A. presentó justificación técnica de los motivos de la solicitud de las citadas cuatro cuadrículas, si bien no incluyó modificaciones en la investigación prevista, manifestando que no es necesario investigar dichas cuatro cuadrículas, pero que de no otorgarse, una hipotética futura explotación no sería racional, al dejar una pequeña zona sin explotar e incluso creando problemas en el diseño de una corta a cielo abierto.

Cuarto.- Con fecha 12 de noviembre de 2014, en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, de gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) emitió informe favorable sobre el plan de restauración, fijando una fianza de 8.276,55 € para hacer frente a las labores de restauración.



El 13 de enero de 2015 fue publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 228 el anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se sometía al trámite de información pública y participación pública el plan de restauración de esta solicitud, no siendo presentadas alegaciones al mismo.

Quinto.- El 24 de febrero de 2015 el personal técnico del citado Servicio Provincial efectuó la confrontación de datos y demarcación del permiso de investigación de que se trata, levantándose la correspondiente Acta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Sexto.- Con fecha 18 de marzo de 2015 el mismo Servicio Provincial emitió informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación de referencia, sobre una superficie de 16 cuadrículas mineras, elevando el expediente a la Dirección General de Energía y Minas.

Séptimo.- El 8 de abril de 2015 personal técnico del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero realizó una visita al sector sur del permiso de investigación "Nelson" nº 6486, con objeto de comprobar sobre el terreno algunos datos de la documentación técnica del expediente que no eran coincidentes con lo representado en la Hoja MAGNA nº 494.

El 22 de abril de 2015 fue emitido informe sobre la visita realizada, en la que se puso de manifiesto entre otras cuestiones, que los sondeos inclinados previstos por la solicitante no tienen suficiente profundidad para llegar a atravesar la formación de interés, por lo que las cuatro cuadrículas del sector sur no quedarían suficientemente investigadas. Por otra parte se constató la existencia de indicios de recurso en esas cuadrículas que no habían sido considerados por la empresa solicitante. Todo lo cual avala la necesidad de realizar una investigación específica en las cuatro cuadrículas del sur, modificación que ya fue requerida al solicitante como se relaciona en el antecedente de hecho tercero, sin que pueda considerarse cumplida.

Octavo.- Mediante escrito de 11 de mayo de 2015, el Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero puso en conocimiento de la empresa el Borrador de Propuesta de Resolución sobre el otorgamiento del permiso de investigación de referencia, para doce cuadrículas mineras, al no considerar justificado el otorgamiento de unas cuadrículas en las que no se programa investigar la existencia y circunstancias del posible recurso. En dicho escrito, al que se adjuntó el informe de 22 de abril de 2015, se concedió a la empresa un plazo de diez días para hacer las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimase pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



Noveno.- La empresa presentó el 2 de junio de 2015 escrito con las siguientes alegaciones: que se habían cumplido los requisitos legales incluidos en el Reglamento General para el Régimen de la Minería; que la Administración no le había impuesto modificaciones de acuerdo con el artículo 67.1 de dicho Reglamento y por lo tanto no habían podido aceptarlas o rechazarlas; y que solicitar un nuevo permiso de investigación ocasionaría gastos innecesarios.

Décimo.- Mediante escrito del Director General de Energía y Minas de 10 de septiembre de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe a los Ayuntamientos afectados sobre el permiso de investigación pretendido, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación.

Undécimo.- Mediante Resolución de 14 de junio de 2016 del Director General de Energía y Minas notificada el 24 del mismo mes, fue otorgado el permiso de investigación de recursos de la Sección C), "Nelson" nº 6486, para arcilla, en los términos municipales de Los Olmos, La Mata de los Olmos, Berge y Molinos (Teruel), sobre 12 cuadrículas mineras y con un plazo de vigencia de 13 meses. La razón de que no se otorgaran cuatro de las cuadrículas solicitadas fue que tal otorgamiento no estaba justificado, ya que en ellas no se llegó a programar trabajo de investigación alguno a pesar de haberse requerido tal modificación en los hechos relacionados en los antecedentes tercero y octavo.

Duodécimo.- Con fecha 21 de julio de 2016, la empresa solicitante presentó recurso de alzada contra la resolución de 14 de junio de 2016, solicitando la anulación parcial de la misma, de forma que se reconociera a INTRASA el permiso de investigación sobre la superficie de 16 cuadrículas mineras, alegando que los sondeos proyectadas se alargarán en su ejecución la distancia necesaria para definir el paquete productivo, y que, en caso de que la investigación determinara la viabilidad de la explotación a cielo abierto, la no disposición de esas cuatro cuadrículas de la zona sur supondría dificultades técnicas en la explotación e inestabilidad en la seguridad minera.

Decimotercero.- La promotora notificó la previsión de comenzar las labores el 24 de octubre de 2016, aportando el 18 de octubre de 2016 el plan de labores del permiso de investigación en el que se proyectan, en concordancia con el proyecto de investigación, diecisiete sondeos y dos calicatas con esta distribución:

- Sector N: tres sondeos y una calicata.
- Sector Este: cuatro sondeos.
- Sector Oeste: tres sondeos y una calicata.
- Sector Sur: siete sondeos.



Décimocuarto.- El 14 de junio de 2017 la empresa solicitó prórroga de tres años del plazo de vigencia del permiso de investigación, argumentando no haber podido realizar todos los trabajos al no disponer de cuatro de las cuadrículas solicitadas. En la memoria presentada se notifica la realización de nueve sondeos, quedando pendientes dos en la zona Este y tres en la zona Sur. No se justifican los cambios habidos respecto a los trabajos aprobados: eliminación de cuatro sondeos en la zona Sur, eliminación de las dos calcatas, e incorporación de un nuevo sondeo en la zona Norte.

Decimoquinto.- La Orden de 10 de abril de 2018 de la Consejera de Economía, Industria y Empleo sobre el recurso de alzada presentado por Industria de Transformaciones S.A., acordó estimar en parte dicho recurso, entendiendo que *“debe retrotraerse el expediente al objeto de que se otorgue el permiso de investigación de recursos de la Sección C) “Nelson” nº 6486, para arcilla y las 4 cuadrículas mineras solicitadas”*, en los términos municipales de Los Olmos, La Mata de los Olmos, Berge y Molinos, provincia de Teruel a la mercantil Industria de Transformaciones, S.A. (INTRASA).

Fundamentos de derecho

Primero.- Según la Orden de 10 de abril de 2018 de la Consejera de Economía, Industria y Empleo sobre el recurso de alzada presentado por Industria de Transformaciones S.A., se debe retrotraer el expediente al objeto de que se otorgue el permiso de investigación de recursos de la Sección C) “Nelson” nº 6486, para arcilla, y las 4 cuadrículas mineras solicitadas, en los términos municipales de Los Olmos, La Mata de los Olmos, Berge y Molinos, provincia de Teruel, a la mercantil Industria de Transformaciones, S.A. (INTRASA).

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ambas relativas al Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo,



RESUELVO:

Primero: Otorgar a la empresa Industria de Transformaciones, S.A., con N.I.F. A-28225266 y domicilio en Madrid, C/Raimundo Fernández Villaverde, 45, el permiso de investigación de recursos de la Sección C) "Nelson" nº 6486, para arcilla, en los términos municipales de Los Olmos, La Mata de los Olmos, Berge y Molinos, provincia de Teruel a la mercantil Industria de Transformaciones, S.A. (INTRASA), sujeto a la Ley de Minas y su normativa complementaria, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: "Nelson".

Número: 6486.

Fecha solicitud: 17 de mayo de 2013.

Recurso a investigar: arcilla

Superficie: 16 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: 13 meses, contados a partir de la notificación de esta Resolución.

Ubicación: términos municipales de Los Olmos, La Mata de los Olmos, Berge y Molinos, provincia de Teruel. Coordenadas geográficas europeas referidas al meridiano de Greenwich, Sistema de referencia ED50.

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
1	0° 29' 20"	40° 51' 40"
2	0° 28' 40"	40° 51' 40"
3	0° 28' 40"	40° 51' 20"
4	0° 28' 00"	40° 51' 20"
5	0° 28' 00"	40° 51' 00"
6	0° 29' 40"	40° 51' 00"

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
7	0° 29' 40"	40° 50' 40"
8	0° 31' 00"	40° 50' 40"
9	0° 31' 00"	40° 51' 00"
10	0° 31' 20"	40° 51' 00"
11	0° 31' 20"	40° 51' 20"
12	0° 29' 20"	40° 51' 20"

Segundo.- Dar por terminado el expediente relativo a la solicitud de prórroga de tres años para realizar los trabajos que quedan pendientes, al verse de facto prorrogado el permiso de investigación a través de esta Resolución y teniendo en cuenta que uno de los criterios que pesaron para la admisión de esta solicitud frente a las otras dos solicitudes que se presentaron en concurrencia en el Concurso Público de Registros Mineros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado el 21 de marzo de 2013, fue la brevedad del periodo de vigencia previsto del Permiso de Investigación "Nelson".



En la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se puede consultar el plano de situación del derecho minero "Nelson" nº 6486.

Esta Resolución se dicta para la ejecución de los trabajos del proyecto de investigación fechado en mayo de 2013 pendientes de ejecución. Los sondeos NLS-19, NLS-25, NLS-18 NLS-24 y NLS-17 se alargarán en su ejecución la distancia necesaria para definir el paquete productivo del sector sur, de forma que se pueda definir el recurso en las cuatro cuadrículas que mediante esta Resolución se incorporan al permiso de investigación. Sobre las muestras tomadas a partir de los testigos de los sondeos y calicatas se realizarán diversos ensayos de laboratorio.

No serán admitidas sin justificación modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección General considerando la viabilidad ambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

- 1.- Ante las circunstancias especiales de este permiso de investigación, que ya ha dispuesto de los 13 meses solicitados para realizar los trabajos previstos, el solicitante deberá acreditar ante la autoridad minera en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, que dispone o sigue disponiendo de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable para estar en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para la ejecución de los trabajos de carácter terrestre pendientes de realizar en este permiso de investigación.
2. Dentro del plazo de cuatro meses a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, el titular deberá presentar en el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel informe sobre los trabajos de investigación ya realizados y sus resultados con el mayor rigor y detalle. Deberán indicarse también los trabajos del proyecto de investigación que queden pendientes y que vayan a ser realizados durante los 13 meses de vigencia del permiso de investigación. En ningún caso podrán proyectarse nuevos trabajos no definidos en el proyecto y en el plan de restauración fechados en mayo de 2013.
3. Con carácter previo al inicio de los trabajos, deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.



4. Los trabajos de investigación pendientes de realización se llevarán a cabo según lo programado, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, y a cuantificar las reservas económicamente explotables para su futuro aprovechamiento racional. Se informará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel de la fecha de comienzo de cada trabajo de investigación, que no superará las dimensiones establecidas en esta resolución ni variará su ubicación. Asimismo, se informará al Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos, adjuntándose la correspondiente documentación. Cualquier modificación o incremento de las labores deberá solicitarse en dicho Servicio, acompañada del correspondiente plan de restauración.

5. No se procederá a la apertura de frente testigo alguno ni se podrá disponer de los posibles recursos para fines distintos a la investigación salvo autorización expresa de esta Dirección General, previa tramitación del oportuno plan de restauración.

6. Se comunicará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes a efectos de su conformidad, si procede.

7. En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

Tercero. Aprobar el plan de restauración de mayo de 2013, informado favorablemente por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en su informe de 12 de noviembre de 2014, con el siguiente condicionado ambiental:

1. Antes del inicio de cualquier actuación de la investigación del recurso minero proyectada que se desarrolle en terrenos de dominio público forestal, monte de UP 424, se deberá estar en posesión de la correspondiente autorización administrativa del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

2. En el caso de sospechar la aparición de posibles restos arqueológicos o paleontológicos durante la ejecución de las labores, se interrumpirán inmediatamente en ese lugar y se comunicará el hecho a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón. No se reanudarán las labores hasta que los técnicos del Gobierno de Aragón hayan evaluado, prospectado o retirado, en su caso, los restos encontrados y den su autorización.

3. Se deberá contar con material absorbente en el punto de actuación para la recogida de vertidos en caso de eventual derrame de aceites, líquido hidráulico, etc. Si se produjeran este tipo de



accidentes, se deberán recoger las tierras impregnadas de cara a evitar la contaminación del suelo.

4. Se mantiene la fianza constituida de ocho mil doscientos setenta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos (8.276,55€) para hacer frente a las labores de restauración. Se establece un periodo de garantía de un año desde la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

El informe del INAGA sobre el plan de restauración podrá consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>).

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108.g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la eficacia de esta Resolución quedará demorada mientras no se publique el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado. Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por esta Resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, la citada titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúen las publicaciones. La citada demora de la eficacia de esta Resolución ha de entenderse únicamente a los efectos de que una vez notificada no permite a su beneficiaria el comienzo de la actividad descrita en ella, si bien, con respecto al resto de circunstancias contempladas en la misma, relativas a los plazos para el inicio de los trabajos, el nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación practicada.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente.



te al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2019

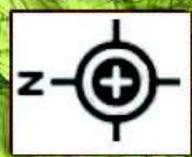
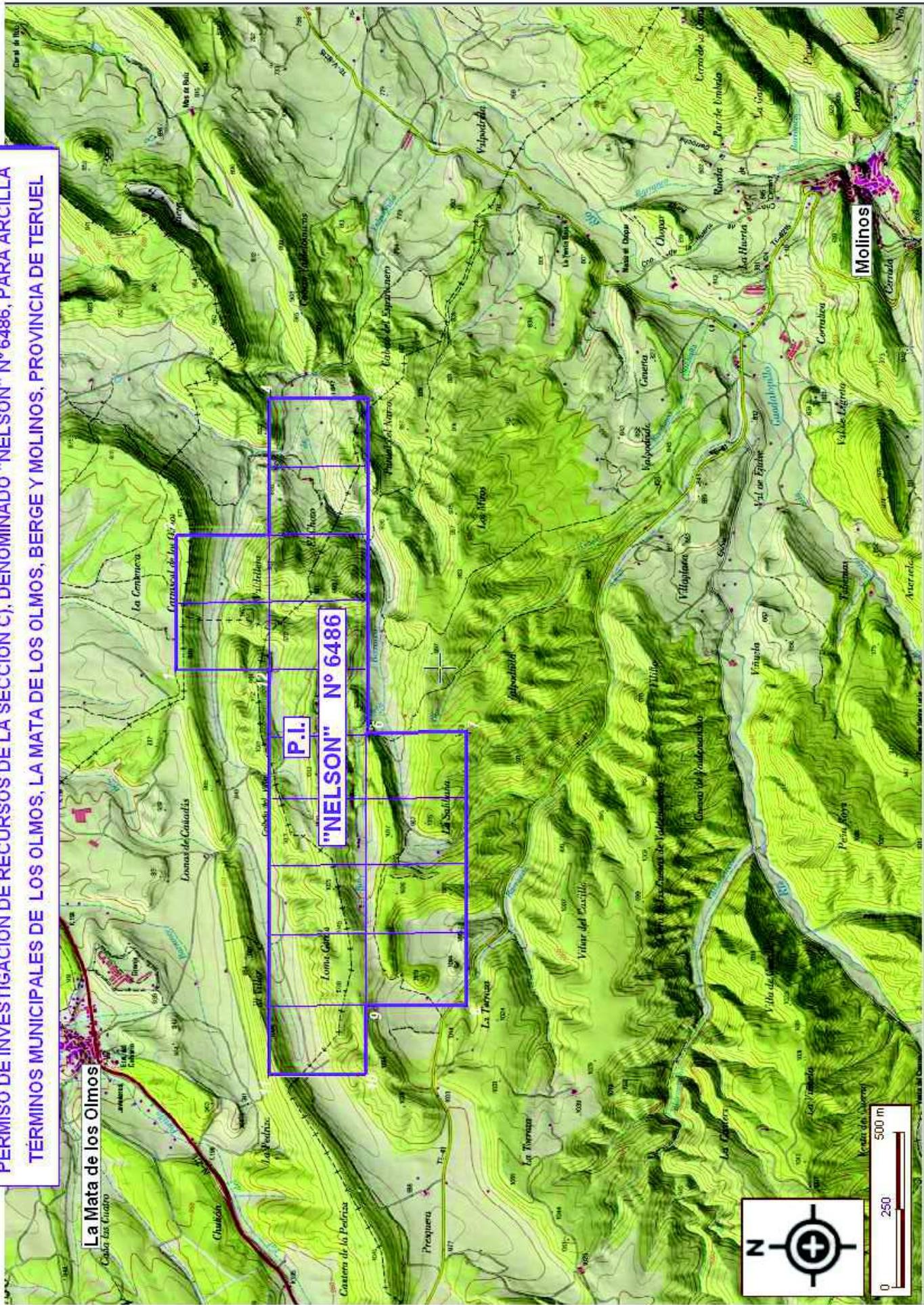
El Director General de Energía y Minas

ALFONSO GÓMEZ GÁMEZ”

**El Jefe del Servicio de
Promoción y Desarrollo Minero**

**Pedro Silva Rodríguez
Firmado electrónicamente**

**PERMISO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN C), DENOMINADO "NELSON" N° 6486, PARA ARCILLA
TÉRMINOS MUNICIPALES DE LOS OLMOS, LA MATA DE LOS OLMOS, BERGE Y MOLINOS, PROVINCIA DE TERUEL**



Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 12 de Noviembre de 2014.
Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Plan de Restauración de los terrenos afectados por la campaña de investigación en la demarcación minera del permiso denominado «Nelson» nº 6486, sobre parte de los permisos de investigación caducados «Adela Fracción 10», «Adela Fracción 20» y «Adela II», para recursos de la sección C), arcillas, en los términos municipales de Los Olmos, La Mata de Los Olmos, Berge y Molinos, en la provincia de Teruel, promovido por la mercantil Industrias de Transformaciones, S.A. (Expediente INAGA 440201/64/2014/05601)

ÁMBITO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN

La demarcación del permiso abarca 16, casi 470 hectáreas, de las 27 cuadrículas que componían los permisos de investigación caducados. Se reparte en los términos municipales citados en el encabezamiento, presentando mayor representación el de Molinos. El permiso de investigación viene delimitado por las siguientes coordenadas UTM. (ETRS89) 30T y geográficas:

Punto	Geográficas		UTM	
	Longitud (O)	Latitud (N)	X	Y
1	0°29'20"	40°51'40"	711.541	4.526.244
2	0°28'40"	40°51'40"	712.478	4.526.271
3	0°28'40"	40°51'20"	712.496	4.525.654
4	0°28'00"	40°51'20"	713.433	4.525.681
5	0°28'00"	40°51'00"	713.490	4.525.065
6	0°29'40"	40°51'00"	711.108	4.524.997
7	0°29'40"	40°50'40"	711.126	4.524.380
8	0°31'00"	40°50'40"	709.252	4.524.327
9	0°31'00"	40°51'00"	709.235	4.524.944
10	0°31'20"	40°51'00"	708.767	4.524.931
11	0°31'20"	40°51'20"	708.749	4.525.547
12	0°29'20"	40°51'20"	711.559	4.525.627

CAMPAÑA DE INVESTIGACIÓN Y ALCANCE DEL INFORME

Por la estructura geológica de la demarcación del permiso (gran anticlinal con dirección este-oeste muy fracturado por fallas dispuestas en varias direcciones) y los afloramientos de arcillas, por la presencia de zonas explotadas en el interior y la periferia del permiso, se disponen de datos y vestigios que permiten un conocimiento inicial complejidad litológica, presencia del recurso y posibles calidades. El proceso de investigación pretende:

- 1.- Determinar la potencia media de los paquetes arcillosos, diferenciando la arcilla útil de la no apta, y de los paquetes de areniscas intercalados (estéril).
- 2.- Analizar la calidad de las arcillas para establecer sus usos industriales.

El programa de investigación consiste:

- Primera campaña de sondeos, distanciados unos de otros unos 400 metros. Los programados en la zona sur de la demarcación (zona más amplia, dispuesta en valle, próxima al eje de la charnela del anticlinal y, en consecuencia con los filones más verticalizados), se ejecutarán con una inclinación de 45° al objeto de que corte la serie de más interés.
- Segunda campaña de sondeos, distanciados unos 200 metros. Servirá para corroborar y mejorar los datos de potencia de arcillas útiles y estériles intercapas obtenidos en la campaña

previa.

- Campaña de calicatas. Ejecución de dos calicatas con eje extenso para extraer un volumen de arcillas que permita el análisis más específico de calidades en laboratorio.

La situación de los sondeos (con una profundidad estimada de entre 30 y 40 metros y recuperación de testigo) correspondiente a la primera campaña de investigación se refleja en la siguiente tabla (las coordenadas UTM se refieren al Huso 30T, datum ETRS89).

Sondeo	X	Y	POL.	PARC	Municipio	USO
NLS-N-11	711.794	4.526.079	9	181	La Mata de O.	Tierra arable
NLS-N-12	712.209	4.526.044	1	109	Berge	Tierra arable
NLS-E-13	712.813	4.525.499	2	422	Berge	Tierra arable
NLS-E-14	713.221	4.525.551	2	439	Berge	Tierra arable
NLS-S-15	711.606	4.525.209	10	414	Molinos	MUP 424
NLS-S-16	711.187	4.525.095	10	34	Molinos	Enclavado_MUP
NLS-S-17	710.767	4.525.060	10	31	Molinos	Enclavado_MUP
NLS-S-18	710.242	4.525.033	10	27	Molinos	Enclavado_MUP
NLS-S-19	709.791	4.524.993	10	26	Molinos	Enclavado_MUP
NLS-O-20	709.313	4.525.507	8	214	La Mata de O.	Tierra arable.
NLS-O-21	708.878	4.525.407	8	205	La Mata de O.	Tierra arable.

La segunda campaña solo se realizará en función de si los resultados de la primera son acordes con lo esperado. Las coordenadas de emboquille son las siguientes:

Sondeo	X	Y	POL.	PARC	Municipio	USO
NLS-N-21	711.970	4.526.032	9	181	Berge.	Tierra arable
NLS-E-22	712.586	4.525.436	2	418	Berge.	Tierra arable
NLS-E-23	713.381	4.525.534	2	475	Berge	Tierra arable
NLS-S-24	710.512	4.525.060	10	27	Molinos	Enclavado_MUP
NLS-S-25	709.999	4.524.985	10	26	Molinos	Enclavado_MUP
NLS-E-26	709.121	4.525.460	8	209	La Mata de O.	Tierra arable.

Las muestras de arcillas se obtendrán de calicatas cuya disposición dependerá de los resultados de los sondeos previos, aunque a priori, pueden ubicarse entre los puntos con las siguientes coordenadas:

Calicata	Origen		Final		Observaciones
	X	Y	X	Y	
NLS-CA1	712.059	4.525.943	712.096	4.526.107	170 metros en parc 109 pol 1 Berge
NLS-CA2	708.975	4.525.346	708.950	4.525.460	120 metros entre la parcela 206 y la 205 del polígono 8 de La Mata de Los Olmos

La totalidad de la demarcación del permiso de investigación se sitúa en laderas vertientes y cauces del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cangrejo de río común, aprobado mediante Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón. No se conocen poblaciones de esta especie en la demarcación del permiso de investigación y en su entorno próximo.

Parte de la demarcación del permiso de investigación (sector este) se sitúa en ámbito de aplicación territorial plan de recuperación del águila-azor perdicera, aprobado mediante Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón. Los sondeos NLS-E-13, NLS-E-14,

NLS-E-22 y NLS-E-23, se encuentran en esta zona. No es previsible afecciones a áreas críticas de esta especie.

En consecuencia, el presente informe, además de referirse y pronunciarse sobre las cuestiones de rehabilitación de los terrenos afectados, en los términos previstos en el Decreto 98/1994, de 26 de Abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, aborda la evaluación de las repercusiones de la actividad investigadora en un área ambientalmente sensible, de acuerdo con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Por otro lado, algún sondeo se proyecta sobre dominio público forestal, en el monte de utilidad pública nº 424, de los del catálogo de Aragón en la provincia de Teruel, denominado Los Sasos y Val de Los Miro, perteneciente al Ayuntamiento de Molinos. Otras sondeos se encuentran en terrenos particulares enclavados en dicho monte.

DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

La demarcación del permiso de investigación se corresponden con depósitos detríticos continentales (arenas, areniscas y arcillas) de la Formación Utrillas del Albiense (Cretácico inferior), dispuestos en ambos flancos de un gran anticlinal, en la cuenca del río Guadalopillo, margen izquierda. Los fondos de valles están ocupados por campos de cultivos y el pie de monte y escarpes de laderas próximas por terrenos forestales, con vegetación tipo romeral mixto, con diversidad de labiadas y pies sueltos de enebro y sabina negra. Entre ambos tipos de cubiertas se presenta situaciones de borde, transición o ecotonos, conformados principalmente por antiguos cultivos de ladera abancalados, con mayor representación y cobertura del estrato herbáceo y rastrero. En general, se trata de zonas abiertas muy frecuentadas por distintas rapaces que utilizan estos medios como lugar de caza y campeo.

LABORES DE RESTAURACIÓN

La superficie de afección prevista es de unos 50 m² por sondeo, necesaria para generar la plataforma de instalación de la maquinaria y la balsa de agua de refrigeración de los equipos y recogida de lodos, y 1.740 m² de ocupación de las calcatas más los terrenos precisos para el acopio de la tierra vegetal y las tierras excavadas. La mayor parte la ubicación de las zonas de investigación se encuentra en el interior de las parcelas rústicas, a las que es necesario acceder campo a través. No está previsto modificaciones sustanciales de las rasantes para acceder a estos puntos y, en todo caso, se completa la rehabilitación de los terrenos afectados por esta acción.

La restauración se lleva a cabo mediante el sellado del pozo de sondeo, la rehabilitación de las zonas donde se asienta, la de las afectadas por el tránsito por el interior de las fincas rústicas, el relleno de los huecos de las calcatas, el extendido de la tierra vegetal previamente acopiada y la revegetación de los terrenos. El presupuesto de ejecución material de estos trabajos asciende a la cantidad de 5.748 euros. La garantía que se incorpora en el presente informe se fijara de acuerdo con las cantidades referidas a un presupuesto general para contratación pública.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el plan de restauración de la campaña de investigación minera en el permiso de investigación «Nelson» nº 6486, y se establece el

siguiente condicionado:

Primero.- Antes del inicio de cualquier actuación de la investigación del recurso minero proyectada que se desarrolle en terrenos de dominio público forestal, monte de UP 424 se deberá estar en posesión de la correspondiente autorización administrativa del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

Segundo.- Se establece una fianza de ocho mil doscientos doscientas setenta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos (8.276,55 €) para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

Documento firmado electrónicamente verificable en:
www.aragon.es/inaga/verificador documentos

Código de verificación: CSV9F-6UPVZ-34YA1-YOREG



En Zaragoza, a 12 de Noviembre de 2014

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL


Fdo: NURIA GAYÁN MARGELÍ.